ADENDA No. 001
AL PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC- 001 - 2023

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, obrando de acuerdo con la facultad de delegación conferida a través del Decreto 059 de 2013 modificado por el decreto 283 de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar en el SECOP II la presente adenda, **AL PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC- 001 - 2023,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, ASI COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL ENTE TERRITORIAL."**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Que durante el traslado de la invitación se allegó una observación por parte del señor **LUIS EDUARDO CARVAJALINO SANCHEZ**, en donde señaló:

> *"(…) Buenas tardes, con respecto a la invitación me permito solicitar modificación al ítem siguiente: ITEM 4.6 CAUSA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LITERAL F: "Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril". PREGUNTA: "Debido a que no se solicita el Registro Único de Proponentes ya que la cuantía del presente proceso es inferior al 10% del presupuesto del Municipio, me permito solicitar la modificación o retiro del literal mencionado f." (…)"*

B. Que teniendo en cuenta la observación, asistiéndole la razón al observante se realiza la presente adenda con el fin de modificar únicamente el numeral 4.6. Literal f. de la invitación, eliminando dicho literal, y por lo tanto, corrigiendo consecutivamente los otros literales siguientes, lo cual quedará de la siguiente manera:

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. *Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.*
b. *Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.*
c. *Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.*
d. *Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.*
e. *Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.*
f. *Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible*

falsedad.
g. *Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.*
h. *Que la propuesta económica no se aporte firmada.*
i. *Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.*
j. *Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.*
k. *Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación*
l. *No ofrecer el valor de un precio unitario.*
m. *Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.*
n. *Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*
o. *Presentar la oferta extemporáneamente.*
p. *No presentar oferta económica.*
q. *Presentar más de una oferta económica.*
r. *Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.*
s. *Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.*
t. *Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.*
u. *Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.*
v. *Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.*
w. *Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.*
x. *Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.*
y. *Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.*
z. *Las demás previstas en la ley.*

C. Que el día 15 de Marzo de 2023, la Plataforma del SECOP II, no tuvo disponibilidad, por lo cual se adjunta el CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD y así mismo se modifica el CRONOGRAMA para el presente **PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DAJ-SMIC- 001 – 2023.**

Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora - Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Luz Adriana Ángel Ríos – Abogada Contratista DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo Profesional Especializada D.A.J.